



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 30 de diciembre de 2004.

Nota N° 48

Al Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Ing. Mario Luis DE REGE

**SU DESPACHO**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial de Río Negro los decretos de naturaleza legislativa n° 09, 10, 11, 12, **13** Y 14/2004.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

**FIRMADO**: doctor Miguel Angel Saiz, gobernador

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de diciembre de 2004, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Angel Saiz, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los señores Ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutierrez y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor Gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se prorroga, desde el día 1° de marzo de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 4/04, que creó en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Programa denominado "Garrafa Social".

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FIRMADO:** doctor Miguel Angel Saiz gobernador, Ministros de Coordinación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Gobierno señor Pedro Iván Lázzeri, de Hacienda Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de la Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, señor Vicegobernador de la Provincia ingeniero Mario Luis De Rege y el señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio

VIEDMA, 30 de diciembre de 2004.

**VISTO:** El decreto de naturaleza legislativa n° 4/2004, de fecha 8 de julio de 2004, por el que se crea el programa denominado "Garrafa Social" en el ámbito de la Provincia de Río Negro, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el referido programa permitió a los habitantes de más bajos recursos acceder a precios razonables a un elemento indispensable como es el gas, y que junto con otros programas asistenciales, como el Plan Calor 2004, se encaminan a brindar soluciones que permitan afrontar con mejores recursos las durezas del invierno.

Que en razón de la inminencia de la caducidad de la norma del Visto, resulta necesario prorrogar la vigencia del programa "Garrafa Social", a los fines de garantizar la continuidad del beneficio social otorgado mediante el mencionado programa.

Que las circunstancias expuestas y los plazos involucrados, configuran la necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea para efectivizar en forma inmediata la prórroga de la vigencia del programa denominado "Garrafa Social".

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al Señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado por lo que el presente se dicta en el



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Prorrogar la vigencia del decreto de naturaleza legislativa n° 4/04 desde el día 1° de marzo de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, en los términos allí establecidos.

**Artículo 2°.-** Comunicar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** Informar a la Provincia mediante mensaje público.

**Artículo 5°.-** Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

**DECRETO N° 13** (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial)